

JUNTA ELECTORAL – ALIANZA CAMBIEMOS BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN N° 27

La Plata, 31 de agosto de 2017

VISTO la conformación de la ALIANZA CAMBIEMOS BUENOS AIRES, su acta constitutiva, reglamento electoral, las exigencias de la ley provincial N° 14.086, sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos para la presentación de listas se encuentran regulados por la Ley N° 14.086 y su Decreto reglamentario N° 332/11, así como por el Acta Constitutiva de la Alianza CAMBIEMOS BUENOS AIRES.

Que el artículo 10 de la citada Ley N° 14.086 establece que para poder participar en la elección general, los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas transitorias electorales, deberán obtener como mínimo el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos positivos válidamente emitidos, aún en el caso de lista única.

Que habiéndose notificado el resultado de escrutinio definitivo de las EPAOS y en estricto cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 del Reglamento Electoral de esta Junta Electoral corresponde conformar las correspondientes listas definitivas de candidatos;

Por todo ello;

LA JUNTA ELECTORAL DE LA ALIANZA CAMBIEMOS BUENOS AIRES EN USO DE SUS FACULTADES

RESUELVE

1.- Proclamar las listas únicas de candidatos a legisladores provinciales, concejales y consejeros escolares que, habiendo obtenido más del uno y medio

por ciento (1,5%) de los votos positivos válidamente emitidos en las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas se encuentran habilitadas en las elecciones generales 2017.

2.- Intimar por el término de 24 horas a los candidatos, a presentarse ante esta Junta al efecto de aceptar el cargo, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, efectuándose los corrimientos pertinentes conforme lo establece el marco legal aplicable.

3.- Ratificar la plataforma electoral sancionada oportunamente.

4.- Publicar en la página web partidaria.